

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 2022** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Catorce de Octubre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-0261

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado JAVIER ERNESTO HERNÁNDEZ ESQUIVEL, se notificó conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 del auto admisorio, quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

De otra parte, para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado JOSÉ ISIDRO DÍAZ PRIETO, se notificó por AVISO bajo los apremios del art. 291 y 292 del C. G. del Proceso del auto admisorio, quien dentro del término contestó la demanda y si bien no nominó excepción del escrito, se desprende como alegato la falta de legitimación en la causa por pasiva.

Respecto a los hechos que enuncia como posibles punibles, no es esta la autoridad encargada de su investigación, pues los mismos debe ponerlos en conocimiento ante la autoridad competente.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en escrito anterior, CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término legal de 3 días, de conformidad con lo normado en el inciso 6 del art. 391 del C.G. del Proceso. Por Secretaría, remítase al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, la contestación de la demanda para que se pronuncie al respecto.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 18 de octubre de 2022  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 084

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

*Aguc*